

Ayuntamiento de Fuenterrabía

BANDO

Se hace saber al público, así como a los dueños de establecimientos de bebidas, tabernas, bares y similares, que se halla

terminantemente prohibido

el cantar en el interior de los mismos, una vez dadas las ONCE HORAS DE LA NOCHE, y de producir molestias al vecindario dentro y fuera de dichos establecimientos con alborotos impropios de una ciudad culta, especialmente durante las horas destinadas al descanso nocturno, y se advierte a los contraventores, que les serán aplicadas las multas y demás sanciones que autoricen las leyes sin disculpa ni pretexto alguno, haciendo responsables a los dueños de los establecimientos del incumplimiento de estas disposiciones.

Fuenterrabía, 25 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

Juan José Petit